



D. SALVADOR ILLA ROCA

MINISTRO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Excmo. Sr.:

Permítaseme Sr. Ministro, como Presidente de la Federación Madrileña de Caza, hacerle unas breves consideraciones sobre la caza deportiva o actividad cinegética que a la vista de la reciente Orden SND 399/2020 de 9 de mayo no ha merecido su interés.

La FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA, que tengo el honor de presidir, es como Ud. conoce, una entidad privada, sin ánimo de lucro, que se rige por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y por sus propios Estatutos, y ostenta la representación oficial exclusiva del deporte de la caza en el territorio de la Comunidad de Madrid, a efectos públicos.

El pasado día 9 de mayo, se publicó en el BOE la Orden SND/399/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en cuya parte dispositiva se establece que las medidas contempladas en dicha flexibilización no se aplicaran al deporte de la caza.

Aun cuando la Comunidad de Madrid no ha pasado a la fase 1 de la denominada "desescalada", sorprende que en la citada Orden, el Sr. Ministro no exprese, siquiera de forma concisa, las razones y motivos desde el punto de vista de salud pública por las que se impide la realización de este deporte, si lo ponemos en relación con otros cuya práctica si está autorizada. Más bien lo entendemos como una discriminación inaceptable frente a otros deportes de las mismas características, y desde luego como una vulneración del principio de igualdad ante la ley establecido en el artículo 14 de la Constitución ***"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"***

No existen pues motivos de salud pública ni razones jurídicas que impidan el ejercicio de la actividad deportiva de la caza respetando las condiciones de prevención y seguridad que han sido dictadas por ese Ministerio, toda vez que se trata de una actividad deportiva desarrollada al aire libre, de forma individual, sin contacto con terceros y en sanos espacios naturales.



La intención de esta Federación y del presente escrito no es hacer un relato aburrido y tedioso enumerando normas jurídicas que todos debemos conocer y respetar, sino de manifestarle de forma clara, sencilla, y breve, que la actividad cinegética es practicada en España por alrededor de un millón de personas y que es a día de hoy el TERCER deporte con más licencias federativas, sólo por detrás de fútbol y baloncesto.

En Madrid, 40.000 cazadores y representación de la caza a través de clubes deportivos en 109 municipios madrileños, la 17 en el listado de deportes federados.

Se agradece esa puerta abierta a la caza entendida como herramienta de gestión y control de daños agrarios y ganaderos, accidentes en la circulación vial, etc. etc. que producen las superpoblaciones de determinadas especies y que exigen de las autoridades competentes la puesta en marcha de los correspondientes controles de población, máxime en una situación extraordinaria como la que estamos sufriendo, pero que en este caso no podemos calificarla de deporte ni de actividad lúdica.

Así pues y en virtud de lo expuesto, solicitamos considere la revisión de la Orden 399/2020 de 9 de mayo, artículo 43, D.F. 2ª y D.F.3ª en el sentido de no excluir la caza deportiva entre las actividades que se puedan desarrollar en la transición hacia la nueva normalidad.

Con este motivo, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Madrid, 12 de mayo de 2020.



Fdo. Antonio García Ceva
Presidente de la Federación Madrileña de Caza

FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA

DIA: 12/05/2020

ENTRADA Nº:

SALIDA Nº: 1233